MUNICIPIO CIUDADANO

DECRETO: N° 568 /

TEMUCO, 04 JUL 2022

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio Nº 3483 del 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2022;

2.-El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

3.-El Decreto Alcaldicio Nº 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco;

4.-El Decreto Alcaldicio Nº 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social **N° 62** del 14 de julio de 2021, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

6.-El Decreto Alcaldicio **Nº 1141** de fecha 28 de septiembre del 2021, que declara en estado de necesidad a Katherine Nicole Infante Vera**, Run 17.259.791-2**, ayuda social paliativa técnica consistente a [redacted] por diagnóstico [redacted]

7.-El Decreto Alcaldicio N°1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencias en la comuna de Temuco.

8.-El Decreto Alcaldicio N°21 de 03 de enero 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Programa Talleres y ayudas técnicas Discapacidad para el año 2022;

9.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de anular el Decreto Alcaldicio Nº 1141 de fecha 28 de septiembre del 2021 **citado en el Visto N° 6 y el informe social N° 62 del 14 de julio 2021 del presente decreto; debido que el proveedor al cual se adjudicó, rechazo la orden de compra debido a que aumentaron el valor de las** [redacted] **y no pudo dar cumplimiento en los plazos. Por lo anterior y de acuerdo a la nueva solicitud de la Sra. Katherine Infante Vera, se volverá nuevamente a evaluar el caso social.**

DECRETO:

1.-Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio **N° 1141** de fecha 28 de septiembre del 2021 y el informe social N° 62 del 14 de julio 2021 en razón del argumento contenido en el considerando del presente Decreto Alcaldicio, debido que el proveedor al cual se adjudicó, rechazo la orden de compra debido a que aumentaron el valor de las [redacted] y no pudo dar cumplimiento en los plazos. Retomando evaluación año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/CMV/vbb

DISTRIBUCION:
-Administración Municipal.
-DIDECO.
-Discapacidad.
-Of. de Partes.

ID 24909549